LICITACION ABREVIADA K101791

Objeto – Antel llama a licitación para Actualización e instalación de luminarias de emergencia autónomas no permanentes tipo led en el local Central Maldonado.

Pliego -

a) A través del e-mail comprasinfraestructurayapoyo@antel.com.uy

b) En el portal de Compras Estatales.

Visita obligatoria - Se realizara una única visita obligatoria en el local ubicado en la calle Joaquín de Viana y la calle Florida de la ciudad de Maldonado el dia, lunes 14 de diciembre de 2020 hora 11:00.

Apertura:

- La apertura de ofertas se realizará el **día lunes 21 de diciembre de 2020 a la hora 11:00** en Área Servicios Generales – Edificio Anexo Torre sito en Paraguay 1990 esquina Venezuela en la localidad de Montevideo.-

- Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, el día, hora y lugar indicados.

Importante:
Dada la situación sanitaria y cumpliendo con el protocolo del M.S.P., al acto de apertura de ofertas sólo podrá concurrir 1 persona por empresa usando tapabocas y guantes de látex.

CONDICIONES TÉCNICAS

INSTALACION DE LUCES DE EMERGENCIA

CENTRAL MALDONADO

1. OBJETO DE LA COMPRA

Antel llama a licitación para la contratación de la actualización e instalación de luminarias de emergencia autónomas no permanentes tipo led en el local Central Maldonado situado en Avda Joaquín de Viana esquina Florida, Departamento de Maldonado.

2. ALCANCE

La oferta básica está compuesta por:

1. La sustitución de 75 luminarias instaladas anteriormente, agregando para cada una la instalación de tomacorriente.
2. La desinstalación de 3 luminarias instaladas anteriormente.
3. La instalación de 32 luminarias nuevas, agregando ductos, cable, tomacorrientes y eventuales llaves de corte.
4. Puesta a punto de los 44 carteles de salida luminosos instalados, chequeando su funcionamiento correcto, sustitución de batería, o desinstalación del cartel.

Estos servicios deberán ajustarse a las especificaciones técnicas que se indican en el Capítulo a continuación.

3. ESPECIFICACIONES TECNICAS

Los trabajos deberán realizarse en un todo de acuerdo con el Instructivo Técnico N° 7 de la Dirección Nacional de Bomberos.

Los oferentes deberán acreditar una antigüedad en el ramo mayor a 1 año, contándose a partir de la fecha de apertura de ofertas. Deberá presentar junto con la oferta, 3 referencias de clientes por trabajos realizados en el mismo periodo.

Previo a la recepción de cotizaciones se coordinará una visita obligatoria al local con las empresas interesadas.

Antel suministrará las luminarias de emergencia y los repuestos para los carteles luminosos en el local de Maldonado. La adjudicataria deberá suministrar el cable, ductos y accesorios, llaves de corte y tomacorrientes.

La ubicación de luminarias a instalar será determinada por Antel en oportunidad de la visita previa. Una vez adjudicada se proporcionará los planos del local indicando la disposición de cada uno de los elementos a instalar.

La instalación será realizada en forma aparente y/o sobre cielorraso, de acuerdo a los reglamentos y prescripciones dispuestas por UTE.

Se colocará, para cada luminaria, un tomacorriente tipo duomo blanco con módulos del mismo color, o similar diseño y calidad. Las alturas de las luminarias en paredes serán definidas en obra, considerando que deben estar a más de 2 metros de altura del nivel de piso terminado.

El número máximo de luminarias en una misma línea no debe exceder de 25.

La energía para dicha instalación se accede desde los tableros existentes en el local. Allí ya hay llaves de corte de 10 Amp para las luminarias existentes, pudiendo requerir la instalación de nuevas llaves en función de la cantidad adicional de luminarias a instalar. Las llaves de corto deberán señalizarse adecuadamente con stickers proporcionados por Antel a fin de identificar que corresponden a las medidas contra incendio.

Las líneas a suministrar serán en cable multifilar del tipo antillama, de 1,5 mm², con colores homologados por UTE, más cable de tierra, color verde/amarillo o solamente verde de 2 mm².

La cañería será galvanizada de diámetro igual a 19 mm, tipo Daisa, con todos sus accesorios también galvanizados o de aluminio fundido (cajas de registros, codos, grapas, bulonería, cajas múltiples para bastidor, elementos de fijación, etc.).

En los espacios donde haya cielorraso tipo amstrong, la canalización deberá hacerse por encima del mismo y deberá utilizarse caño corrugado 20 mm, con las siguientes características:

* Tipo antillama (ignífugo).

* Llama no expandible en caso de incendio.

* Auto-extinguible.

* Con certificación UNIT.

Se deberá tener especial cuidado en la calidad de las terminaciones a la vista luego de las instalaciones. Deberá repararse con revoque y enduido los detalles deteriorados como consecuencia del pase o amure de cañería y de las desinstalaciones realizadas, de forma tal de mantener la estética anterior al trabajo.

Donde exista cielorraso los tomacorrientes serán instalados sobre el mismo, dejando a la vista solamente la luminaria de emergencia, y la canalización de caño corrugado nunca deberá estar suelta sobre el mismo, sino que deberá sujetarse a la cubierta o cerchas, y se deberá usar prensa caño en cada caja registro (10x10 cm).

La adjudicataria deberá contar con un técnico instalador con firma registrada en UTE, quién asumirá, conjuntamente con la adjudicataria, la responsabilidad técnica de la instalación (cumplimiento de la normativa vigente, calidad y seguridad de las instalaciones realizadas).

Únicamente se admitirán materiales nuevos de primera calidad y aprobados por UTE.

La instalación de la cañería se cotizará por metro de tubo instalado, incluyendo accesorios (Anexo 1 “Tabla de Cotización”).

Una vez finalizada la instalación eléctrica, la adjudicataria proporcionará:

- ✓ La firma del Formulario F2B de la Dirección Nacional de Bomberos donde se hace una declaración expresa de responsabilidad en cuanto a la instalación y correcto funcionamiento de las luces de emergencia.

- ✓ Planos “as built” en formato cad de las canalizaciones utilizadas e instaladas y las luminarias colocadas. Se proporcionará a la adjudicataria planos de albañilería en el formato solicitados.

4. COTIZACION

Se deberá cotizar en la modalidad plaza y en pesos uruguayos el valor unitario de cada ítem indicado en la planilla de cotización expuesta en el Anexo I. En la cotización de los ítems detallados, se encontrará incluida toda la mano de obra necesaria para cumplir con el servicio de instalación, incluyendo el suministro de materiales y/o elementos para la instalación.

Se deberá discriminar los impuestos, en caso contrario se asumirá que los mismos están incluidos en los precios cotizados.

Los precios serán firmes no admitiéndose fórmula paramétrica de ajuste.

5. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

El comparativo de ofertas se realizará por el total sin impuestos que surja de la planilla de cotización y de acuerdo a lo establecido en el pliego de Condiciones Generales.

Las cantidades indicadas en la planilla de cotización son estimadas, a los solos efectos del comparativo de ofertas. Durante la ejecución de la contratación las mismas podrán variar en base a las necesidades de Antel.

6. ADJUDICACIÓN

La adjudicación de la presente contratación se realizará de acuerdo a lo establecido en el pliego de Condiciones Generales.

Antel adjudicará todos los ítems a una sola empresa adjudicataria según lo que surja del comparativo de ofertas.

No se realizarán adjudicaciones parciales de cada ítem.

7. INICIO Y FINAL DEL SERVICIO

El inicio del servicio se hará dentro de los 15 días hábiles a contar de la fecha de notificación de la adjudicación.

Los trabajos no podrán insumir más de 10 días hábiles corridos desde la fecha de inicio establecida.

8. PRUEBAS

Finalizados los trabajos se chequeará el correcto funcionamiento de las instalaciones realizadas. En caso de ser necesario acciones correctivas, se extenderá el plazo para la finalización de los trabajos, aplicándose las multas correspondientes detalladas en el capítulo 10 del presente pliego de condiciones particulares.

9. CONDICIONES DE PAGO

Las condiciones de pago serán las establecidas en el pliego de Condiciones Generales.

10. MULTAS

10.1 Multa por atraso

La Administración aplicará por atraso en los plazos previstos para la prestación de los servicios, una multa equivalente al 5% por cada día corrido de atraso calculada sobre el monto total sin impuestos del servicio atrasado.

10.2 Multas por rechazo del trabajo realizado

Sin perjuicio de lo establecido en las multas por atrasos, por el trabajo rechazado, se aplicará una multa equivalente al 15% del monto total sin impuestos del trabajo rechazado.

La multa será de aplicación cada vez que se rechace el trabajo.

10.3 A su vez, regirá lo establecido en las Condiciones Generales

ANEXO I - PLANILLA DE COTIZACIÓN

DESCRIPCIÓN	Unidad de Medida	Cantidad	Precio unitario sin impuestos $	Precio total sin impuestos $
1. Instalación de luminarias de emergencia autónoma	unidad	107		
2. Desinstalación de luminarias de emergencia existentes	unidad	78		
3. Puesta a punto de carteles luminosos	unidad	44		
4. Metro de cañería galvanizada instalada, incluidos accesorios	mt	60		
5. Metro de caño corrugado instalado, incluidos accesorios	mt	10		
6. Metro lineal de cable de 1,5 mm2 instalado	mt	150		
7. Metro lineal de cable tierra de 2 mm2 instalado	mt	75		
8. Tomacorriente polarizado con tierra del tipo tres en línea, capacidad de 10 amperios	unidad	107		
9. Llave de corte 10 amperios	unidad	2		
			Sub total	
			IVA (22%)	
			Precio total IVA incluido	

Montevideo, 05 de mayo de 2020.

ACLARACIÓN GENERAL – ACTO DE APERTURA

- Dada la situación sanitaria y cumpliendo con el protocolo del M.S.P., al acto de apertura de ofertas sólo podrá concurrir **1 persona** por empresa **usando tapabocas y guantes de látex**.

Gerencia de División Contrataciones
Unidad Comunicación con Proveedores

antel
la empresa de comunicación de los uruguayos

Montevideo, 19 de marzo de 2020

ACLARACION GENERAL: LICITACIONES ANTEL

➢ De acuerdo a lo dispuesto por Circular No. 10844 de la Corte Electoral, ***se SUSPENDE hasta nuevo aviso*** el control del voto de las Elecciones Nacionales.

Cra. María Cristina Soneira
Gerente de Área
Gestión de Contrataciones

Edificio "José D´Elía" - Nivel 2 - Paraguay 2097 - Tel: (598-2) 928 45 60 - Fax: 928 45 70
C.P. 11800 - Casilla de Correo 1477 Montevideo - Uruguay - www.antel.com.uy

Gerencia de División Contrataciones
Unidad Comunicación con Proveedores

antel
la empresa de comunicación de los uruguayos

Montevideo, 21 de febrero de 2020

Circular G.A.C. N° 01/2020

ACLARACION GENERAL: ELECCIONES NACIONALES

De acuerdo a lo dispuesto en el Articulo 10 de la ley 16.017 del 20 de enero de 1989, ninguna persona, firma o empresa comercial o industrial, podrá intervenir en **licitaciones de cualquier clase o llamado de precios,** ante esta Administración, sin la exhibición de la Constancia de Voto de la persona interviniente, titulares o representantes de dichas empresas, industrias o casas de comercio **a partir del 23 de marzo de 2020 y durante los ciento veinte días** siguientes.

Los titulares o representantes de las empresas, así como las personas intervinientes en las contrataciones antes aludidas deberán exhibir:

- Credencial Cívica, conjuntamente con las Constancias de Voto expedidas por la Corte Electoral, en las elecciones nacionales del: **27 de octubre de 2019** y del **24 de noviembre de 2019** ó fotocopia autenticada notarialmente de la mencionada documentación.
- En caso de no haber votado, recibo o fotocopia autenticada notarialmente de la constancia de haber pagado la multa correspondiente.
- En caso de personas que no son ciudadanos uruguayos con derecho al voto, deberán presentar certificado notarial, acreditando tal circunstancia.

Efectuado el control correspondiente por parte del funcionario actuante en los citados procedimientos, se dejará constancia del mismo.

La acreditación precedente, es aplicable tanto al/los firmante/s de la oferta como a la persona que comparezca a presentar ofertas y a los titulares o representantes de las empresas.

Cra. Ma. Cristina Soneira
Gerente de Área
Gestión de Contrataciones

Edificio José D´Elía - Nivel 2- Paraguay 2097
Tel: (598-2) 928 45 60 - Fax: 928 45 70/71 C.P. 11800 - Montevideo - Uruguay - www.antel.com.uy

CONDICIONES GENERALES

1.- PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las ofertas impresas en papel simple o membretado y en idioma español, se presentarán **por duplicado (original y copia),** explícitamente identificados, firmadas por el representante legal/apoderado o persona debidamente autorizada conteniendo en forma visible las indicaciones establecidas en la carátula de este pliego. Cada oferta deberá tener todos los folios que componen la misma engrampados y/o encarpetados. La copia deberá ser igual al original. En caso que la copia difiera del original, valdrá lo establecido para la oferta original.

En el caso que sean incorporados folletos, catálogos o manuales, los mismos deberán ser incluidos en cada uno de los ejemplares de la oferta (original y copia) y podrán estar en idioma español o inglés. No obstante, la Administración se reserva el derecho de exigir a la empresa en cualquier momento, la traducción al idioma español.

Según lo establecido en la normativa vigente, el oferente podrá entregar información confidencial junto con su oferta. Para que la Administración considere dicha información como tal, la misma deberá ser entregada por el oferente en sobre cerrado y separado de la parte pública de su oferta.

Asimismo, el oferente deberá presentar en la parte pública de su oferta un resumen no confidencial, breve y conciso, que especifique a que refiere la información calificada como confidencial.

En caso que el oferente presente información o adjunte documentación con carácter de confidencial, cuando su naturaleza no sea tal, conforme a la normativa vigente, o no lo haga en las condiciones establecidas en el presente numeral, aquella no será considerada confidencial al momento de la evaluación.

El carácter de confidencialidad otorgado a la información presentada, no será de aplicación para la Administración, el Tribunal de Cuentas, ni para otras entidades públicas que deban participar en el presente proceso de contratación a efectos de cumplir con sus respectivos cometidos.

Las mismas serán recibidas por la Gerencia Área Servicios Generales de Antel en la hora y día indicados en la carátula, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el cual se realizará en la sala reuniones Anexo Torre Paraguay 1990 esquina Venezuela, no siendo de recibo en ningún otro momento.

Para poder contratar con Antel, deberá estar inscripto en el RUPE (Registro Único de Proveedores del Estado) en Estado de proveedor: Activo y en el Registro de Proveedores de Antel.

Los oferentes deberán incluir en su oferta:

- Indicación expresa de su razón social.
- Declaración Jurada que luce como Anexo III en el presente pliego.

En base a lo establecido en la Ley 18.083, Decreto 199/007 y sus concordantes y modificativos 306/007 y 365/009, no se considerarán ofertas de empresas que estén amparadas por el régimen de MONOTRIBUTO.

En el caso que un eventual oferente solicite prórroga de apertura de ofertas, la misma deberá formularse con una antelación como mínimo de 5 (cinco días hábiles, de la fecha establecida para la apertura de la licitación en la Gerencia Área Servicios Generales

La Administración se reserva el derecho de conceder o no la prórroga solicitada.

Se podrán efectuar solicitudes de aclaraciones hasta 2 (dos) días hábiles anteriores a la fecha fijada para la apertura de la licitación.

Las consultas deberán efectuarse por escrito y deberán enviarse a la Gerencia Área Servicios Generales quien comunicará las respuestas y/o aclaraciones según corresponda en cada caso.

Antel por propia iniciativa podrá dar aclaraciones y/o informaciones ampliatorias o introducir modificaciones al pliego hasta 2 (dos) días hábiles anteriores a la fecha fijada para el acto de apertura de ofertas.

Pasado el plazo para la presentación de las ofertas no se tomará en cuenta ninguna interpretación, aclaración, ampliación o modificación.

Sin perjuicio de lo expuesto, la Administración podrá solicitar durante el estudio de las ofertas, las aclaraciones que entienda pertinentes.

En relación al envío/recepción de las aclaraciones/comunicaciones remitirse a lo dispuesto en el Capítulo Comunicaciones.

La Administración considerará las ofertas válidas por el término de 45 (cuarenta y cinco) días corridos, contados desde la apertura de la licitación.

Las ofertas obligarán a los oferentes por dicho plazo a menos que antes de expirar el mismo se haya aceptado alguna de ellas.

Si antes de finalizado el plazo de 45 días, el oferente solicita el retiro de la oferta, la misma no será considerada y se aplicarán las sanciones previstas en el TOCAF.

Si transcurrido el plazo de 45 (cuarenta y cinco) días mencionado, la Administración no hubiera tomado resolución al respecto, la validez de las ofertas se considerará prorrogada automáticamente por lapsos sucesivos de 20 (veinte) días corridos.

Si iniciadas las prórrogas automáticas, el oferente solicita el retiro de la oferta, mediante comunicación escrita ante la Gerencia correspondiente, ésta no será considerada en la evaluación. Dicha comunicación deberá presentarse hasta 5 días corridos anteriores a la fecha de expiración de la/s prórroga/s concedida/s.

En los casos que el oferente retirase su oferta incumpliendo los plazos establecidos en los párrafos precedentes, se aplicarán las sanciones previstas en el TOCAF.

En todos los casos la oferta presentada quedará en poder de Antel.

A fin de facilitar el estudio de las ofertas y evitar posibles contingencias desfavorables a los licitantes, estos deberán establecer en sus ofertas, en forma clara y terminante, si aceptan las condiciones estipuladas para esta licitación.

a) **Para el caso de omisión de la precedente declaración, se interpretará a todos los efectos legales, la aceptación plena de las condiciones del presente pliego.**

b) **Sin perjuicio de lo precedente, en caso de existir cláusulas que contravengan lo dispuesto en el pliego de condiciones, se descalificará la oferta.**

Los gastos y pérdidas que pudieran tener los oferentes con motivo de la preparación y presentación de sus ofertas, serán de su exclusiva cuenta, y **en ningún caso** la Administración abonará compensación de ninguna especie por ese concepto.

Se deberá indicar claramente el nombre de la firma oferente, quien tendrá la total responsabilidad sobre el suministro y/o servicio ya sea obrando por si misma o por medio de sus representantes

cuya calidad será debidamente acreditada. Dicha firma será la única responsable de todos los suministros y/o servicios que comprende la licitación así como también de sus eventuales sub-contratistas.

2.- COTIZACIÓN

Se deberá cotizar según lo establecido en las Condiciones Particulares.

Los precios cotizado no podrán contar con más de dos decimales, de lo contrario se asumirá el siguiente criterio: si el milésimo es inferior o igual a 4, se redondeará dejándolo al centésimo cotizado y si el milésimo es igual o mayor a 5, se redondeará el centésimo al entero siguiente.

Si en la oferta hubiera discrepancia entre los precios unitarios y los totales, valdrá lo establecido en los precios unitarios.

Cuando exista diferencia entre la cantidad escrita en números y en letras, valdrá la escrita en letras.

3.- IMPUESTOS

El adjudicatario deberá cotizar con los impuestos correspondientes, de acuerdo con las leyes de la República Oriental del Uruguay que graven directamente los bienes o servicios cotizados.

En caso de creación, modificación o eliminación de impuestos que graven la comercialización de bienes y/o prestación de servicios, se aplicará la normativa legal vigente a tales efectos en cualquier caso.

El oferente deberá indicar claramente los impuestos que gravan su oferta y sobre que rubros y/o ítems.

Antel será agente de retención, en los casos que corresponda, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa legal vigente.

4.- DOCUMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE OFERTAS

4.1. Documentación

La Gerencia Área Servicios Generales podrá solicitar la documentación legal, que no figure en el RUPE, y que estime pertinente a los efectos de la presente contratación, concediendo un plazo para ello.

Cuando se solicite documentación con una vigencia determinada contada desde la fecha de apertura de ofertas, se tomará como válida la primera fecha fijada para tal acto o la fecha de las prórrogas que puedan existir.

Lo indicado no será de aplicación en el caso que expresamente se solicite documentación vigente a la fecha de apertura.

En caso de presentar declaraciones juradas, cada una de ellas deberá venir acompañada de **un timbre profesional,** según lo dispuesto en la Ley 17.738, artículo 71, literal G.

En caso que se detecte que la información presentada en las declaraciones sea falsa, se descalificará la oferta ó se rescindirá la contratación en caso de adjudicación, sin perjuicio de las sanciones penales que pudieran corresponder, según lo dispuesto en el Artículo 239 del Código Penal.

Toda la documentación (excepto la documentación técnica), proveniente del exterior deberá estar legalizada y traducida al idioma español por traductor público.

A los efectos de la legalización se deberá proceder de la siguiente forma:

a) Si el documento es originado en un país donde rige la Apostilla, se solicitará la misma ante la autoridad competente de dicho país y luego se presentará el documento apostillado en Uruguay.

b) Si el documento es originado en un país donde **no** rige la Apostilla, será necesario legalizarlo, ante el Ministerio de Relaciones Exteriores, según lo dispuesto en la ley No. 15441 de 1983.

4.2. Evaluación de ofertas

El estudio comparativo se efectuará tomando en cuenta las ofertas presentadas.

Los oferentes deberán identificar obligatoriamente, la o las ofertas básicas y la o las ofertas alternativas que presenten, titulándolas “OFERTA BASICA”, “OFERTA ALTERNATIVA”. En caso de no identificarlas Antel tomará a todas ellas como ofertas básicas.

En caso que se coticen como ítems opcionales, suministros o servicios que correspondan a la oferta básica y no hayan sido considerados en la misma, tanto a los efectos del comparativo de precios como para la adjudicación, dichos ítems serán adicionados a la oferta básica.

En caso que en las Condiciones Particulares se establezca cotización en pesos uruguayos y alguna moneda extranjera o en varias monedas extranjeras, el estudio comparativo de precios se realizará en dólares americanos, considerando para la conversión el arbitraje del Banco Central del Uruguay, tomado al día hábil anterior a la fecha de apertura de ofertas.

5.- ADJUDICACIÓN

La Administración adjudicará a la oferta que cumpliendo con lo establecido en el pliego, presente el menor precio comparativo.

El monto a adjudicar será máximo, no generando derecho de cobro alguno por parte del adjudicatario en caso de no ejecución o por el saldo remanante en caso de utilización parcial.

Si el Pliego Particular lo prevé, la Administración podrá dividir la adjudicación de esta licitación entre varios oferentes, según convenga a sus intereses, en la forma establecida en dicho pliego.

El oferente a quien se adjudique la presente licitación deberá ser una empresa constituida en el país o tener establecida sucursal de conformidad con el art. 193 de la Ley 16.060 del 04.09.89.

La adjudicación a que se refiere este pliego queda supeditada a la intervención preventiva de legalidad del Tribunal de Cuentas de la República y en todo lo que pueda no hacerse mención en este pliego, se rige por lo dispuesto en el TOCAF.

Antel se reserva el derecho de aplicar las disposiciones previstas en el Art. 66 del TOCAF.

Antel analizará la conducta comercial de los oferentes, especialmente en lo que refiere al cumplimiento de las obligaciones laborales en contrataciones con la Administración, pudiendo rechazar la oferta de aquellos que, en los 18 meses anteriores a la presentación de la misma, hayan registrado incumplimientos o reiterados retrasos (más de 2) en los pagos de cualquier rubro salarial o previsional de sus dependientes. Para ello se considerará prueba suficiente, la sentencia definitiva que condene al pago o cualquier documento público o privado (planillas de control de Antel, recibos de sueldo, etc.) que acredite el atraso u omisión del pago de dichos rubros

6.- NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación se comunicará al adjudicatario o a quien legalmente lo represente, por parte de la Unidad correspondiente.

Luego de la mencionada comunicación, el adjudicatario deberá hacer el depósito de garantía de responsabilidades laborales, si optó por ello y en caso de corresponder, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego. La circunstancia de no hacer efectivo el depósito en el plazo previsto, se considera incumplimiento del adjudicatario y la Administración podrá revocar la adjudicación, e iniciar las acciones por daños y perjuicios correspondientes.

El oferente a quien se le adjudique la presente contratación deberá fijar domicilio legal en la República Oriental del Uruguay, si ya no lo tuviera, para todos los efectos judiciales y extrajudiciales de la contratación.

7.- GARANTÍAS

7.1.- Garantía por responsabilidades laborales

La empresa adjudicataria deberá constituir una garantía del 5% (cinco por ciento) del monto total adjudicado, sin impuestos, para cubrir las obligaciones laborales establecidas en la normativa vigente.

El depósito deberá realizarse en alguna de las siguientes modalidades:

- Efectivo.
- Valores públicos caucionados por el BROU a favor de Antel.
- Aval bancario o fianza bancaria.
- Póliza de Seguro de Fianza a cargo del Banco de Seguros del Estado.
- Póliza de empresas aseguradoras habilitadas por el Banco Central del Uruguay.

En las pólizas en las que se determine que el incumplimiento está cubierto en “base de la ocurrencia”, la devolución de las mismas se realizará a pedido escrito del adjudicatario, una vez finalizada la contratación.

En caso que el adjudicatario se vea imposibilitado de constituir dicha garantía en las condiciones y modalidades establecidas, Antel retendrá de las facturas básicas, el 5% del importe sin impuestos, hasta llegar al monto establecido en el primer párrafo.

Ya sea para las pólizas sin cláusula de cobertura en “base de la ocurrencia”, o en los casos que se opte por constituir la garantía por otra modalidad de las previstas, o cuando se opte por la retención, éstas serán devueltas a pedido escrito del adjudicatario, luego de cumplido un plazo de 13 (trece) meses, a partir de finalizada la contratación.

En todos los casos las devoluciones se realizarán si no existen reclamos laborales.

7.2.- Garantía de contravalor

Cuando se convenga pago anticipado, la firma adjudicataria deberá efectuar un depósito por el contravalor, dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha de la notificación de adjudicación, en alguna de las modalidades establecidas en 7.1

La misma será devuelta, a solicitud del adjudicatario, una vez entregados los suministros y/o finalizados los servicios, y a entera satisfacción de Antel.

8- ACEPTACIÓN TÉCNICA

8.1 La aceptación técnica se otorgará de acuerdo a lo estipulado en las Condiciones Particulares, cuando se demuestre que los suministros y/o los servicios cumplen con las especificaciones establecidas.

8.2 Si del resultado de las pruebas efectuadas o de la simple inspección se constataran incumplimientos, no se otorgará la aceptación y la Administración quedará facultada para rechazarlos sin que este hecho de lugar a reclamo alguno por parte del adjudicatario. En dicho caso se computarán los días de atraso más allá de los plazos indicados para el cumplimiento de los mismos

9.- CONDICIONES DE PAGO

Los pagos se realizarán dentro del cronograma de pagos de Antel, previa aceptación de los suministros y/o servicios.

El pago se realizará en la misma moneda en que fue adjudicada la compra.

Sin perjuicio de lo expuesto, en caso de incumplimientos se aplicará lo dispuesto en los capítulos: Multas por incumplimiento y Rescisión de la contratación, según corresponda.

Cesión de créditos: El adjudicatario que solicite cesión de créditos deberá reembolsar a Antel los gastos administrativos que se generan por tal motivo.

De cada factura cedida se descontará el 1% (uno por ciento) de la facturación cuyo pago fue cedido, con un mínimo de 10 U.R. (diez unidades reajustables) y un máximo de 50 U.R. (cincuenta unidades reajustables).

10.- MULTAS POR INCUMPLIMIENTO

10.1 La Administración aplicará las multas establecidas en las Condiciones Particulares.

10.2 Las multas serán descontadas de las facturas pendientes de pago correspondientes a ésta u otra contratación que la empresa tenga con Antel. En caso contrario el adjudicatario deberá abonar a Antel el monto correspondiente dentro del plazo que se le comunique en la notificación de la misma. De no hacer efectivo el pago, Antel se reserva el derecho de entablar las acciones tendientes a su cobro.

10.3 El adjudicatario caerá en mora de pleno derecho por el solo vencimiento de los plazos pactados o por la realización de cualquier acto o hecho que se traduzca en omitir o hacer algo contrario a lo estipulado en el pliego de condiciones.

10.4 En caso de no ejecutar la contratación, Antel aplicará una multa equivalente al 10% del monto total adjudicado sin impuestos.

10.5 **En ningún caso el total de las multas aplicadas puede exceder el 20% (veinte por ciento) del monto total adjudicado sin impuestos**. En caso que las multas alcancen el porcentaje indicado, Antel se reserva el derecho de rescindir la contratación.

10.6 En caso de corresponder, las multas se aplicarán sobre los valores básicos ajustados de acuerdo a la fórmula paramétrica.

10.7 En todos los casos, Antel podrá iniciar las acciones administrativas, judiciales y/o extrajudiciales que pudieran corresponder.

11.- CUMPLIMIENTO DE NORMAS LABORALES

11.1 La empresa adjudicataria deberá cumplir con todas las normas laborales aplicadas al servicio, en particular respecto a:

- Recibos de sueldos, correspondiente a los empleados afectados al servicio prestado.
- Planilla de Trabajo Unificada y en su caso, convenio colectivo aplicable.
- Póliza vigente del B.S.E por accidentes de trabajo.
- Declaración nominada de historia laboral y recibo de pago al BPS.
- Certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad provisional que corresponda.

11.2 En caso de ser solicitada la documentación antes mencionada y ante cualquier incumplimiento en la presentación de la misma, Antel se reserva el derecho de rescindir la contratación unilateralmente, de acuerdo a lo dispuesto en el capítulo "Rescisión de la contratación" del presente documento.

11.3 En caso de no optar por la rescisión y que la Gerencia Área Servicios Generales no reciba la documentación requerida en el punto precedente, dentro de los 25 días siguientes al mes de prestado el servicio facturado, se procederá a realizar una retención la cual no superará el 50% de lo facturado.

11.4 En caso de corresponder, dicha retención se liberará en oportunidad de realizarse el pago de la facturación del mes siguiente del mes incurrido en falta (Decreto 475/05 de fecha 14 de Noviembre de 2005, y Ley 18.098 del 12 de enero de 2007).

11.5 La Administración tendrá el derecho de ejercer todos los actos de control tendientes a comprobar el cumplimiento de las normas laborales y de seguridad por parte de la adjudicataria, quien será la única responsable en el cumplimiento de las obligaciones correspondientes a las leyes sociales del personal provisto así como de todas las que la ley y reglamentación vigente o futura pone a cargo de los patronos.

De encontrar Antel incumplimientos de otra índole que no sea falta de documentación, podrá retener los pagos que estime necesario, hasta tanto el mismo no sea solucionado, siendo de cuenta del adjudicatario todo perjuicio que el mismo pudiera ocasionar.

11.6 Sin perjuicio de lo anterior, la comprobación del incumplimiento de las normas laborales y de seguridad social será causa de rescisión de la contratación y dará lugar a indemnización a la Administración por los daños y perjuicios que esta ocasione.

11.7 En caso que el personal afectado no tenga carácter de empleado del adjudicatario se deberá presentar en la Gerencia Área Servicios Generales, una declaración jurada firmada por el representante legal de la empresa **detallando las personas involucradas**, e indicando:

- Naturaleza jurídica de la empresa.
- Representantes legales de la misma.
- Razón social de la empresa.
- Domicilio legal y/o constituido.
- Teléfono, fax o correo electrónico.
- Número de RUT.
- Número de BPS, o de Caja de Profesionales Universitarios (según corresponda).

11.8 La Administración se reserva el derecho de requerir al adjudicatario documentación vinculada a sus dependientes, de acuerdo al nuevo régimen de prescripción de los créditos laborales (Ley 18.091 del 17/01/2007).

11.9 Antel, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 475/05 de fecha 14 de Noviembre de 2005, y Ley 18.098 del 12 de enero de 2007, tiene la potestad de retener de los pagos debidos en virtud de la contratación, los créditos laborales a los que tengan derecho los trabajadores de la empresa contratada.

11.10 Cuando la Administración considere que la empresa contratada ha incurrido en infracción a las normas, laudos o convenios colectivos vigentes dará cuenta a la Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social a efectos de que se realicen las inspecciones correspondientes, quién podrá aplicar las sanciones que correspondan en cumplimiento del artículo 289 de la Ley Nro. 15.903 en la redacción dada por el artículo 412 de la Ley Nro. 16.736.

11.11 El personal a afectar al servicio es de estricta responsabilidad de la empresa adjudicataria, debiendo esta cumplir con toda la normativa legal vigente en materia laboral. Antel no se hará cargo del pago de horas extra y cualquier otra remuneración.

12.- SEGURIDAD DEL PERSONAL

12.1 Todo el personal dependiente de la empresa deberá estar asegurado en el Banco de Seguros del Estado, contra accidentes de trabajo, siendo la empresa la única responsable de los daños y perjuicios que por accidentes de trabajo sufra su personal.

13.- SEGURIDAD VIAL

Para los casos en que se utilicen vehículos para llevar a cabo la contratación, la empresa deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la normativa vigente respecto a seguridad vial.

14.- SUBCONTRATISTAS

Se requerirá la autorización previa de Antel para la subcontratación.

Sin perjuicio de ello y en caso que la Administración acepte la subcontratación, la responsabilidad frente a Antel será del adjudicatario.

15.- RESCISIÓN DE LA CONTRATACIÓN

15.1 Antel podrá rescindir unilateralmente la contratación por incumplimiento total o parcial del adjudicatario e iniciar las acciones legales por los daños y perjuicios que hubiere experimentado. Lo antes expuesto es sin perjuicio del cobro de las multas, en caso que correspondan y de suspender o eliminar a la empresa del Registro de Proveedores de Antel, así como comunicar las medidas adoptadas al Registro Único de Proveedores del Estado (R.U.P.E.).

15.2 Las acciones legales entabladas se dirimirán ante los Tribunales de la República Oriental del Uruguay.

16.- CESION DE LA CONTRATACIÓN

El adjudicatario no podrá traspasar o ceder a terceros la contratación sin consentimiento expreso de la Administración y de conformidad con las condiciones que ésta exija.

El traspaso o cesión no surtirá efectos legales hasta que se haya dado cumplimiento a los trámites que lo validen.

17.- DINAMA

17.1 En caso de corresponder y tratándose de empresas que comercializan (ya sea como importadores o propietarios de marcas) productos envasados directamente o con destino a consumidor final y que se encuentran alcanzados por lo dispuesto en el Decreto 260/007, deberán presentar el certificado expedido por la DINAMA donde conste que dicha empresa se encuentra inscripta en el registro que lleva la misma y contar o adherir a un plan de gestión de residuos de envases aprobados por el MVOTMA ya se trate de productos nacionales o extranjeros.

17.2 Las empresas que no se encuentren alcanzados por la normativa mencionada, deberán presentar el certificado que expide dicho organismo acreditando éste extremo.

17.3 En caso de la no presentación de los certificados mencionados, se asume que la empresa oferente dio cumplimiento a la normativa mencionada precedentemente bajo su exclusiva responsabilidad.

18.- INSERCION LABORAL DE PERSONAS LIBERADAS

En caso de corresponder, será de aplicación lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley Nro. 17.897 de fecha 14 de setiembre de 2005.

19.- LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS FABRICADOS, BRINDADOS O EJECUTADOS POR MPYME

De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 800/008 del 29 de diciembre de 2008 en su artículo 3ro., esta Administración aclara expresamente que no aplicará el régimen de prioridad a los bienes, servicios y obras públicas fabricados, brindados o ejecutados por MPYME.

20.- PREFERENCIA EN EL PRECIO DE LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS QUE CALIFIQUEN COMO NACIONALES

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 18.362 de fecha 06 de Octubre de 2008, esta Administración aclara expresamente que no aplicará el régimen de preferencia en el precio de los bienes, servicios y obras públicas que califiquen como nacionales.

21.- ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD.

21.1 Para la presente contratación no es necesaria la firma de Acuerdo de Confidencialidad.

22.- GENERALIDADES

22.1 El representante legal de la empresa declarará, previo al inicio de los servicios, que está en conocimiento y cumplirá con las disposiciones de las Leyes 19.846 (19/12/2019),18.561 (11/09/2009) y 19.580 (09/01/2018).

22.2 Los empleados de la empresa adjudicataria, deberán comportarse con la debida rectitud e idoneidad en el desempeño de las funciones vinculadas con la presente contratación. En caso contrario, la Administración observará a la empresa reservándose el derecho de solicitar la sustitución del empleado o rescindir la contratación antes reiteradas observaciones.

22.3 Regirá lo establecido en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Suministros y Servicios No Personales (Decreto 131/014).

22.4 Regirá lo dispuesto en el decreto 150/12 de fecha 11/05/2012.

22.5 De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 371/010 del 14 de diciembre de 2010 en su artículo 11vo., esta Administración indica que no aplicará el mecanismo de Reserva de Mercado establecido en el Artículo 43 de la Ley 18.362 de fecha 06 de octubre de 2008, ya que la misma considera inconveniente su aplicación para el objeto licitado

22.6 Legislación Aplicable: En caso de controversias en la ejecución de esta contratación, las mismas se dirimirán en los Tribunales Judiciales de la República Oriental del Uruguay.

22.7 Se deberá cumplir con toda la normativa legal vigente. Asimismo, se deberá contar con las autorizaciones, permisos, habilitaciones etc. emitidas por las autoridades competentes, exigidas para la prestación del servicio, utilización de los materiales, productos, herramientas, entre otras y/o la comercialización de los suministros, lo que corresponda.

22.8 La empresa adjudicataria deberá adoptar los medios de resguardo y seguridad laboral previstos en la normativa vigente y su reglamentación, garantizando la integridad física y salud de sus empleados, realizando todas las acciones necesarias para la prevención y control de los riesgos laborales.

23.- COMUNICACIONES

23.1 La Administración enviará las aclaraciones, notificaciones y comunicaciones correspondientes desde la casilla de correo comprasinfraestructurayapoyo@antel.com.uy, a la casilla de correo electrónico de la empresa que figura en el RUPE o en su defecto a la casilla de correo que la empresa indique en su oferta.

23.2 Respecto a lo señalado anteriormente, todas las comunicaciones referentes a la compra, se consideraran recibidas con el envío y constancia de confirmación de entrega de las mismas.

En el caso puntual de las aclaraciones al pliego de condiciones y a la notificación de la Resolución de Adjudicación aprobada por el ordenador competente; se considerarán recibidas por la empresa, con el envío y constancia de confirmación de entrega de las mismas o con su publicación en la página web de compras estatales (cuando corresponda); lo que suceda primero.

ANEXO II

DECLARACIÓN JURADA

El Sr./ Sra……., titular de la cédula de identidad número ……., representante legal/apoderado de la empresa……....., RUT……..., con domicilio en……., declara bajo juramento que la empresa está capacitada para contratar con el Estado y teniendo la capacidad jurídica que señala el derecho común no está comprendida en alguna disposición que expresamente se lo impida o en los casos establecidos en el art. 46 de TOCAF.

FECHA:

FIRMA:

Aclaración de firma:

TIMBRE